



DECRETO N° 0523
NEUQUÉN, 13 JUL 2021

VISTO:

El Expediente OE N° 3422-I-2021; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal N° 1136/11, se adjudicó a la empresa INDALO S.A. la Licitación Pública Internacional N° 01/2010, relativa a la Concesión del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros prestado mediante Ómnibus, de la ciudad de Neuquén;

Que a través del Decreto Municipal N° 1473/11, se aprobó el Contrato de Concesión suscripto con fecha 30 de noviembre de 2011, entre el Municipio y la empresa INDALO S.A.;

Que en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el Coronavirus (COVID-19), en fecha 12 de marzo de 2020, mediante Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 se amplió la emergencia pública en materia sanitaria por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia del mencionado decreto;

Que mediante el Decreto Provincial N° 366/2020 se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, adhiriendo de esta manera al plan nacional de prevención y contención de la propagación del coronavirus (COVID-19), y adoptando medidas sanitarias desde un enfoque preventivo y solidario, propendiendo a extremar los cuidados individuales y colectivos, públicos y privados;

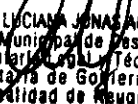
Que a través del Decreto Municipal N° 0148/2020, se adhirió al Decreto Provincial N° 366/2020 antes citado;

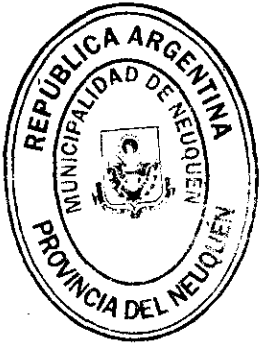
Que mediante la sanción de la Ley Provincial N° 3230 de fecha 26 de marzo de 2020, en concordancia con el Decreto Provincial N° 366/2020, a la cual se adhirió mediante Ordenanza N° 14018, se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio provincial por el plazo de 180 días, quedando facultados ambos Poderes Ejecutivos a prorrogarla por idéntico plazo por única vez;

Que mediante Decreto Provincial N° 1081/2020 se prorrogó por 180 días la emergencia sanitaria declarada por la Ley N° 3230 en todo el territorio de la provincia del Neuquén;

Que en el mismo sentido, por Decreto Municipal N° 0624/2020, se prorrogó la vigencia de la Ordenanza N° 14018, para su aplicación dentro del ejido municipal de la ciudad de Neuquén;

Que posteriormente mediante Decreto Provincial N° 448/2021 se adhirió al Decreto Nacional N° 167/2021 por el cual se dispuso


Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría de Asesoría Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



0523-21

la prórroga de la emergencia sanitaria hasta el 31 de diciembre de 2021, inclusive;

Que mediante Ordenanza N° 14201 el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén dispuso la adhesión a dicho Decreto Nacional N° 167/2021;

Que corresponde destacar que a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297 de fecha 19 de marzo de 2020, se estableció el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas que habitaran en la República Argentina o que estén en ella en forma temporaria, desde el 20 hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive;

Que las medidas dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria fueron prorrogadas sucesivamente hasta el 06 de agosto de 2021 inclusive, por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020, N° 493/2020, N° 520/2020, N° 576/2020, N° 605/2020, N° 641/2020, N° 677/2020, N° 714/2020, N° 754/2020, N° 792/2020, N° 814/2020, N° 875/2020, N° 956/2020, N° 1033/2020, N° 67/2021, N° 125/2021, N° 168/2021, N° 235/2021, N° 287/2021, N° 334/2021, N° 381/2021, N° 411/2021 y 455/2021, disponiéndose distintas medidas de prevención de acuerdo a la evolución de los parámetros epidemiológicos establecidos en atención a la situación sanitaria;


Que en ese marco, se han instrumentado distintos tipos de restricciones en todo el territorio nacional con el fin de evitar la propagación del virus mencionado, estableciéndose limitaciones respecto del uso del servicio público de transporte automotor urbano, delimitando su uso a aquellas personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en el marco de la emergencia sanitaria;

Que conforme lo determinado en los artículos 13°) y 16°) in fine del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 677/2020, se impusieron restricciones al uso del servicio público de transporte automotor urbano y suburbano de pasajeros de Jurisdicción Nacional para ciertas actividades y servicios cuyos trabajadores se encontraran exceptuados del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" oportunamente dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional;

Que mediante Decreto N° 895/2020, la Provincia del Neuquén adhirió al Decreto Nacional N° 677/2020;

Que la Municipalidad de Neuquén hizo lo propio a través del Decreto N° 0523/2020;

Que no obstante ello, mediante el Decreto Municipal N° 175/2020, convalidado por Ordenanza N° 14018, se estableció a partir del día 22 de marzo de 2020 la gratuidad del transporte público de pasajeros para todo el personal de salud público y privado que cumplieran funciones


Dra. MARÍA LUCÍA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



0523-21

como servicio esencial, mientras durara la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesta mediante Decreto Nacional N° 297/2020 y su eventual prórroga;

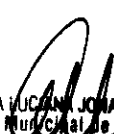
Que asimismo, mediante el artículo 8°) de la Ordenanza N° 14018, cuyos alcances fueran prorrogados por Decreto Municipal N° 0624/2020, se estableció la gratuidad del Transporte Público de Pasajeros de la ciudad de Neuquén dentro del ejido municipal, para el personal de vigilancia en funciones, dependiente de las empresas privadas de seguridad y vigilancia de la ciudad de Neuquén que se encontraran debidamente habilitadas por el Ministerio de Gobierno y Seguridad de la Provincia del Neuquén, mientras durara la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesta por el gobierno nacional;

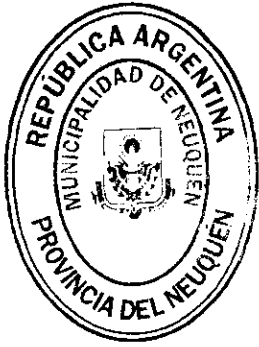
Que habiéndose establecido la medida de Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio para todos los departamentos de la provincia del Neuquén, de conformidad con los Decretos Nacional N° 520/2020, Provincial N° 610/2020 y Municipal N° 311/2020, se dispuso a través del Decreto Municipal N° 0325/2020, artículo 3°), ratificado mediante Ordenanza N° 14093, la prórroga de las medidas antes referidas, relativas a la gratuidad del transporte público para el personal de vigilancia en funciones y para el personal de salud;

Que mediante Ordenanza N° 14093 se ratificó lo dispuesto por Decreto Municipal N° 0325/2020, y se facultó al Órgano Ejecutivo Municipal a modificar, eliminar y/o prorrogar el beneficio dispuesto por la norma municipal antes referida, en caso de que eventualmente el gobierno nacional, de acuerdo a indicadores epidemiológicos y sanitarios y con el fin de proteger la salud pública, modifique lo dispuesto respecto del "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" en relación a la Ciudad de Neuquén, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17°) del Decreto Nacional N° 520/2020;

Que posteriormente, previo a la sanción de la Ordenanza N° 14201, que estableció la adhesión de la Municipalidad de Neuquén a la prórroga relativa a la emergencia sanitaria dispuesta a nivel nacional, mediante Decreto Municipal N° 0248/2021 se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2021 la gratuidad del transporte público para el personal de vigilancia en funciones y para el personal de salud, que fuera dispuesta a través del artículo 3°) del Decreto Municipal N° 0325/2020, ratificado por Ordenanza N° 14093, en virtud de las facultades conferidas por dicha Ordenanza;

Que como consecuencia de lo expuesto y de las distintas restricciones a la circulación dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria, se produjo una significativa merma en el uso del transporte público,


MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



0523-21

lo que ha afectado los ingresos económicos que la empresa Indalo S.A. percibía previo a la declaración de emergencia pública en materia sanitaria, con causa en la pandemia declarada en relación con el Coronavirus (COVID-19);

Que conforme lo expresado, resulta público y notorio que el impacto de la pandemia producto del COVID-19 excedió el aspecto sanitario, provocando efectos negativos en el ámbito económico;

Que frente al contexto referido, con fecha 13 de mayo de 2021 y 11 de julio de 2021, la empresa Indalo S.A. solicitó una asistencia económica adicional en virtud de la disminución de ingresos mínimos para el normal funcionamiento del servicio;

Que a su vez, resaltó la evolución de los precios de los insumos necesarios para la prestación de dicho servicio;

Que se agregaron a las actuaciones informes de la Dirección General SUBE de la Subsecretaría de Transporte, comunicando la cantidad de pasajeros transportados en los meses de marzo, abril y mayo de 2021, en base a la información suministrada por Nación Servicios S.A.;


Que asimismo, se agregó informe de la Dirección Coordinación Emisión de Tarjetas y Atributos de dicha Subsecretaría, informando la cantidad de transacciones para el mes de junio de 2021;

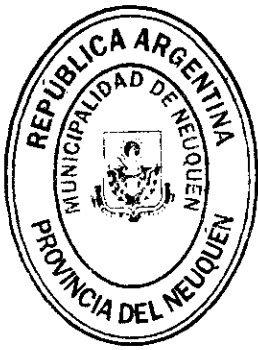
Que tomó debida intervención la Dirección de Gestión Económica de la Subsecretaría de Transporte, mediante Informe N° 60/2021, la cual realizó el respectivo análisis contable en relación a la cantidad de pasajeros transportados en los meses de marzo y abril de 2021, y la variación respecto de los pasajeros informados en los meses de mayo y junio de 2021;

Que de dicho análisis surge una disminución de los ingresos de la empresa Indalo S.A., de un total de \$ 6.778.469,24, durante los meses de mayo y junio de 2021;

Que en consecuencia, la Subsecretaría de Transporte propició el pago a favor de la empresa Indalo S.A., por la suma mencionada, en concepto de subsidio municipal extraordinario destinado a compensar la disminución de transacciones verificadas durante los meses de mayo y junio de 2021 en relación al promedio de transacciones realizadas en los meses de marzo y abril del mismo año;

Que resulta adecuado poner de relieve el papel fundamental que desempeña el sistema de transporte urbano de pasajeros, lo que, consecuentemente, torna indispensable el normal funcionamiento del


D. MARÍA LUCRECIA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



0523-21

mismo;

Que no obstante, resulta oportuno destacar lo dispuesto por la Ordenanza N° 11844, aprobatoria de la metodología para la determinación de los costos totales por kilómetros para el servicio público de transporte urbano de pasajeros prestado mediante ómnibus de la ciudad de Neuquén por el plazo de duración de la concesión del servicio;

Que dicha Ordenanza, en su artículo 2º), determina como ingresos del sistema los que surjan de: a) los pasajeros de las secciones, abonos, franquicias, determinadas en el sistema por la tarifa vigente para las empresas de transporte, b) los subsidios nacionales, provinciales o municipales actuales o futuros que perciban directa o indirectamente la o las empresas, c) cualquier asignación directa o indirecta de fondos que perciban o beneficien a las empresas en razón de la prestación del servicio público de transporte;

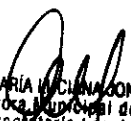
Que la misma norma, determina que la cantidad de pasajeros es la que surge de los reportes suministrados por la empresa del Servicio de Cobro, Pago y Expendio de pasajes y abonos del Sistema del Servicio Público de Transporte o cualquier otra fuente que la reemplace, servicio que en la actualidad es prestado por la empresa Nación Servicios S.A., conforme surge del Decreto Nacional N° 1101/2015;

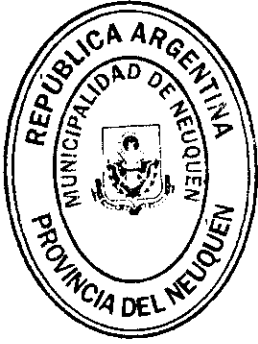
Que en virtud de lo expuesto, la Subsecretaría de Transporte, a los efectos de que no se vea resentido el normal funcionamiento del Sistema Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de la ciudad de Neuquén, adjuntó a las actuaciones el tenor del acta acuerdo a suscribir con la empresa Indalo S.A., a través de la cual la Municipalidad de Neuquén abonará a dicha empresa la suma de \$ 6.778.469,24.-, en concepto de subsidio municipal extraordinario con destino a compensar la disminución de transacciones en los meses de mayo y junio de 2021, respecto al promedio de transacciones verificadas en los meses de marzo y abril de 2021, al valor de la tarifa básica, que surge del Decreto N° 0052/2021, artículo 3º); renunciando la empresa a cualquier reclamo que tenga origen en el concepto y periodos referidos;

Que mediante Nota N° 326/2021, la Dirección General de Administración y Fiscalización de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, prestó conformidad respecto al monto a reconocer a la empresa Indalo S.A.;

Que a través de Dictamen N° 0063/2021, se expidió la Dirección Municipal de Legal y Técnica de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, manifestando no tener observaciones legales que formular al respecto;

Que habiendo tomado intervención la Contaduría Municipal, mediante Informe N° 54/2021, no realizó observaciones en


Dra. MARÍA INÉS CUNA DONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



0523-21

relación a la presente tramitación;

Que mediante Pase N° 1304/2021, la Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, en virtud de lo antes expuesto y atento a no encontrarse contemplado el gasto, sugirió un incremento presupuestario por la suma de \$ 6.778.469,24, en el Curso de Acción: "Regulación y Control del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros", Actividad: "Dcción y Regulación del Transporte Urbano de Pasajeros", Partida Principal: "Transferencias", Imputación: 6-MT-1-1-0-2, del Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2021, con cargo al Fondo Anticíclico Fiscal;

Que el Decreto N° 0693/2020, en su Anexo Único, punto 2°), inciso b), establece que es objeto del Fondo Anticíclico Fiscal, atender situaciones no previstas presupuestariamente y que obliguen al Municipio a incurrir en gastos no estimados;

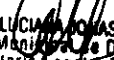
Que asimismo, en el punto 4°) se especifica que la Autoridad de Aplicación será la Secretaría de Hacienda, quien se encargará de su administración y de efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes que surjan de su implementación;

Que el artículo 10°) de la Ordenanza N° 14149, aprobatoria del Presupuesto para el Ejercicio 2021, autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a incrementar el Presupuesto General, incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando exista una mayor ejecución de recursos, con respecto al cálculo original de los mismos, que permitan reestimar objetivamente dichos ingresos, evidenciando una mayor proyección anual, o cuando deba realizar erogaciones originadas por aportes, adhesión a Leyes, por Ordenanzas, por Decretos, por Acuerdos y/o Convenios, con vigencia en el ámbito municipal, y hasta los montos que, como aportes de recursos, ellos prevean;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12°) de la Ordenanza N° 14149, corresponde comunicar el presente Decreto al Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, para que tome debido conocimiento del mismo;

Que asumieron la intervención de competencia los señores Secretarios de Movilidad y Servicios al Ciudadano, y de Hacienda;

Que se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 658/2021, manifestando no encontrar observaciones legales que formular al respecto;


Dra. MARÍA LUCÍA TOMÁS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



0523-21

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

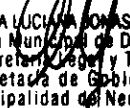
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) INCREMENTÁSE el Cálculo de Recursos y Presupuesto de _____ Erogaciones del Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2021, mediante Ordenanza N° 14149, promulgada por Decreto N° 0841/2020, de la siguiente manera:

FUENTE FINANC. INTERNO		
Reserva Fiscal		
Fondo Anticíclico Fiscal		
Desafectación de Recursos Fondo Anticíclico Fiscal		6.778.469,24
		6.778.469,24
SUBTOTAL FUENTE FINANC. INTERNO		6.778.469,24
TOTAL RECURSOS		6.778.469,24
Servicio Administrativo: SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE		
Curso de Acción:	REGULACIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS	
Proyecto:	DIRECCIÓN Y REGULACIÓN DEL TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS	
Partida Principal:	Transferencias	6.778.469,24
		6.778.469,24
Total:	REGULACIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS	6.778.469,24
TOTAL:	SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE	6.778.469,24
TOTAL EROGACIONES		6.778.469,24

Artículo 2º) APRUÉBASE el tenor del Acta Acuerdo obrante a fs. 30/34 _____ del Expediente OE N° 3422-I-2021, mediante la cual se conviene el pago a favor de la empresa **INDALO S.A.** de la suma de **PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 6.778.469,24)**, en concepto de subsidio municipal extraordinario con destino a compensar la disminución de transacciones en los meses de mayo y junio de 2021, respecto al promedio de transacciones verificadas en los meses de marzo y abril de 2021, al valor de la tarifa básica que surge del Decreto N° 0052/2021, artículo 3º), de acuerdo a lo expuesto en los


Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

0523-21

considerandos que forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3º) FACÚLTASE a los señores Secretarios de Movilidad y ----- Servicios al Ciudadano y de Hacienda a suscribir el acta acuerdo cuyo tenor se aprobó en el artículo 2º) del presente Decreto.

Artículo 4º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma ----- legal se atenderá con cargo al Curso de Acción: "Regulación y Control del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros", Actividad: "Dcción y Regulación del Transporte Urbano de Pasajeros", Partida Principal: "Transferencias", Imputación: 6-MT-1-1-0-2, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5º) Por la Dirección de Tesorería dependiente de la Subsecretaría ----- de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, liquídese y páguese el importe mencionado en el artículo 2º) de la presente norma legal, previa suscripción del acta acuerdo cuyo tenor se aprueba en el mismo artículo.

Artículo 6º) NOTIFÍQUESE a través de la Subsecretaría de Transporte, ----- a la empresa **INDALO S.A.** del presente Decreto y, oportunamente, hágase entrega de un ejemplar original, debidamente suscripto, del acta acuerdo cuyo tenor fuera aprobado en el artículo 2º) de la presente norma legal.

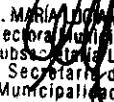
Artículo 7º) COMUNÍQUESE el presente al Concejo Deliberante de la ----- Ciudad de Neuquén, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12º) de la Ordenanza N° 14149.

Artículo 8º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secreta- ----- rios de Movilidad y Servicios al Ciudadano, y de Hacienda.

Artículo 9º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
MORÁN SASTURAIN
CAROD.


Dña. MARÍA DOLORES JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

